

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASETAS

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 1501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 214-A-2014 de fecha 04 de marzo del año 2014, quien en adelante se denominara "**EL ARRENDADOR**", y la Señora **HILDA ROSA OCHOA AMADOR**, mayor de edad, soltera, hondureña, comerciante, con tarjeta de Identidad N° 0801-1942-00063, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**", libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASETA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**Primera:** El arrendador da, en arrendamiento, al arrendatario la caseta ubicada en el Edificio Principal de la SAG, de la ciudad, de Tegucigalpa y manifiesta que dicho bien reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando el arrendatario, a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción, y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas.

**Segunda:** La renta estipulada por dicha caseta, es la cantidad de **L. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, mas L. 100.00 (Cien Lempiras)** mensuales, por concepto de servicios de agua potable, que deberá pagar el arrendatario al arrendador, los recibos de pago por servicios de Energía Eléctrica deberán presentarse a la Gerencia Administrativa cada mes una vez que sean pagados.

**Tercera:** Este arrendamiento inicia a partir del 2 del mes de Enero del 2018 y finaliza el 31 de Enero del 2018, pudiendo ser prorrogable a voluntad de las partes.

El arrendatario se obliga a realizar, en la caseta arrendada, las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien arrendado en las mismas buenas condiciones en que se encuentra, durante todo el tiempo del arrendamiento.

**Quinta:** El arrendatario pagara, los servicios de agua y luz.

Para los efectos legales correspondientes, se firma el presente contrato de arrendamiento, por duplicado para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 02 días del mes de Enero del año 2018.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros SANTIAGO RUIZ CABUS, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"**, por una parte y por la otra parte la Señora **DORA MOTIÑO PAGOADA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad I501-1984-01751, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL ARRENDADOR** manifiesta que actualmente es la administradora de dieciocho (18) casas de habitación, ubicadas en la Colonia Las Acacias, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, de las cuales da en arrendamiento una (I) vivienda a **EL ARRENDATARIO**, identificada como: **"SAN LUIS"**.

**SEGUNDA: EL ARRENDADOR** manifiesta que la casa de habitación identificada como **"SAN LUIS"**, consta de: A) Dos (2) dormitorios; B) Sala comedor; C) Cocina con mueble; D) Dos (2) baños; E) Área de lavandería; F) Paredes de ladrillo; G) Seis puertas; H) Piso de mosaico; I) Garaje; J) Dos Closets completos; y K) Dos gaveteros. Dicho lo anterior la persona encargada de la administración de la Colonia Las Acacias, levantará un acta que contenga la descripción del actual estado del inmueble, la que deberá ser firmada por éste y por el o la responsable de su recepción, al igual que al momento de llevarse a cabo la respectiva devolución.

**TERCERA: "EL ARRENDATARIO"** se obliga a: A) A entregar el inmueble en el estado actual en el que se encuentra; B) Entregar el día 5 de cada mes, copia de los recibos cancelados en concepto de servicios públicos como ser: energía eléctrica, teléfono y cable; y C) El encargado de la Colonia las Acacias, supervise el mantenimiento del inmueble. Una vez cancelados que fueran los recibos por arrendamiento, estos deberán ser entregado el 28 de cada mes, al encargado de la Colonia Las Acacias.

**CUARTA: EL ARRENDATARIO** tendrá el mayor cuidado de la conservación y mantenimiento del inmueble, evitando todo daño y deterioro del mismo.

**QUINTA:** El plazo de arrendamiento es por el período de once (II) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

**SEXTA: EL ARRENDADOR** manifiesta que el precio del arrendamiento será de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,000.00), mensuales, debiendo realizar su pago anticipado el

25 de cada mes, en el código número 17603 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones del Recibo de Pago TGR-I.

**SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de una de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por alterar el orden dentro del perímetro de la colonia.

**OCTAVA: EL ARRENDATARIO** no podrá destinar el inmueble para fines diferentes al estipulado en el presente contrato, ni podrá sub- arrendarlo.

**NOVENA: "EL ARRENDADOR"** está en la obligación de registrar el presente Contrato de Arrendamiento, en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, una vez firmados por los contratantes.

**DECIMA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que renuncia al domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble, sometiéndose al domicilio del **ARRENDADOR**.

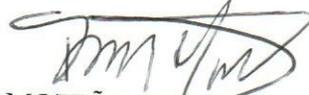
**DECIMA PRIMERA:** Cualquier situación no contemplada en este contrato se regirá por la Leyes y disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto lo expresado por **EL ARRENDADOR**, teniendo por recibido para su representada el inmueble objeto del arrendamiento.

**DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato de Arrendamiento, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos, por duplicado, el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho.

  
**SANTIAGO RUIZ CABUS**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería (SAG)



  
**DORA MOTIÑO PAGOADA**  
ARRENDATARIO